



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002901-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

16 ABR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 01814-2019/ED-SI., de fecha 12 de marzo de 2019, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña MATILDE MEGO JULCA, como profesora en la IEPS N° 16646 del caserío Pampa Verde, distrito Namballe y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019, en plaza por reemplazo de la profesora titular LILI ALVARADO SEGURA;

Que, mediante Informe N° 000238-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ, de fecha 09 de abril del año 2019, suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL San Ignacio, señala que, la autoridad judicial mediante mandato cautelar está disponiendo la REPOSICION PROVISIONAL de don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ, en la plaza de sub director de la IEPS N° 16462 "San Juan Bosco", del distrito y provincia San Ignacio, según resolución número UNO, de fecha 27 de marzo del año 2019, recaída en el Expediente Judicial N° 51-2019-CA;

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE EXTINCION O RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL, entre las que se detalla: "**La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado**";

Que, mediante Oficio N° 378-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, dispone **DAR POR CONCLUIDO** el contrato de la profesora MATILDE MEGO JULCA, de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002901-2019/ED-SI

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, el contrato de don **MATILDE MEGO JULCA**, como profesora en la IEPS N° 16646 del caserío Pampa Verde, distrito Namballe y provincia de San Ignacio, a partir del 15 de abril de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio